

PRIMER CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DGDFM-18-22 DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARACTER NACIONAL PARA LA “SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS QUE EJERCE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO DENOMINADO “TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA”, EN LO SUCESIVO “LOS SERVICIOS” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA” REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA PARTE, ADHOC CONSULTORES ASOCIADOS S.C., EN LO SUCESIVO “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

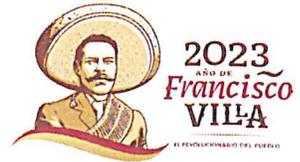
1.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, “LAS PARTES” celebraron el Contrato número DGDFM-18-22, cuyo objeto es la “SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS QUE EJERCE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO DENOMINADO “TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA” AL AMPARO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, OTORGADO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C, Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN LA CONCLUSIÓN DEL MISMO”, al que en lo sucesivo se denominará como “EL CONTRATO” por un importe de \$7'155,539.82 (siete millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 82/100) en moneda nacional antes de impuestos, y un plazo de 182 días naturales con inicio el 1 de diciembre de 2022 y conclusión el día 31 de mayo de 2023.

2.- Con fecha 12 de mayo de 2023, “EL CONTRATISTA”, mediante escrito ADHOC/TIMT/12/2023, solicitó la celebración del Primer Convenio Adicional a “EL CONTRATO”, para la ampliación al monto y plazo de ejecución de los servicios a fin de seguir brindando los servicios solicitados, de acuerdo con el requerimiento de “LA DEPENDENCIA”.

## DECLARACIONES

1.- “LA DEPENDENCIA” declara que:

1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



**1.2.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**1.3.-** De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Ing. Gabriel Zavala Aguilera, en su carácter de Director Ejecutivo de Regulación Económica, con R.F.C. ZAAG590320H88, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio adicional.

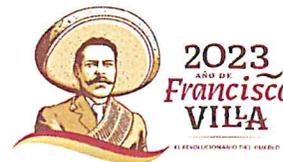
**1.4.-** De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, con R.F.C. RARP5902099K3, quien se encuentra facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

**1.5.-** De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, con R.F.C. FECM740904QK0, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio adicional.

**1.6.-** De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C. VIVM5808156U8, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio adicional.

**1.7.-** La formalización del presente convenio adicional se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 106, 107 y 113 fracciones II, IV y XI, de su Reglamento y conforme lo previsto en el Dictamen Técnico que se agrega como **Anexo 1**.

**1.8.- "LA DEPENDENCIA"**, cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio adicional, como se desprende del Convenio de Apoyo Financiero suscrito a la fecha 28 de febrero de 2023, celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el fideicomiso número 1936 denominado "Fondo Nacional de Infraestructura", en lo sucesivo **"EL FONADIN"**, a través del cual, este último otorga recursos en favor de **"LA DEPENDENCIA"** por la cantidad que en el mismo se indica, a fin de que estos se destinen para cubrir erogaciones que se deriven de la continuidad en la ejecución de los trabajos inherentes a la construcción y equipamiento del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren Interurbano México-Toluca", conforme al Acuerdo número CT/1ª EXT/23-FEBRERO-2023/III de fecha 23 de febrero de 2023 autorizado por el Comité Técnico de **"EL FONADIN"**.



**I.9.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el registro en la cartera de inversión número 13093110008.

**I.10.-** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SCT051121MJO**.

**I.11.-** Tiene establecido su domicilio en la Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos legales del presente convenio.

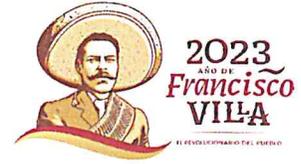
**I.12.-** Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA DEPENDENCIA"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como lo relativos y aplicables de la Ley General de protección de datos personales en Posesión de sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten.

**I.13.-** Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

**II.-** **"EL CONTRATISTA"** declara que:

**II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante escritura pública número 16,698 de fecha 7 de agosto del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, Titular de la Notaría número 100 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 81,032 de fecha 20 de agosto de 2007, denominada ADHOC Consultores Asociados, S.C., cuyo objeto social es, entre otros, *"la prestación de servicios técnicos y profesionales, administrativos, fiscales, contables, consultivos y en general en todas las ramas de profesionales, así como dar y recibir asesoría a toda clase de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, pero que forma enunciativa, mas no limitativa la sociedad podrá prestar y realizar toda clase de servicios; tales como auditorías externas e internas consultoría fiscal, administrativa y jurídica, en comercio exterior, asesoría en sistemas y administración planeación financiera, mercadotecnia, publicidad informática, capacitación de personal, organización y funcionamiento empresarial, para toda clase de personas físicas y morales, morales, nacionales o extranjeras, públicas y privadas de la federación de los estados y de los municipios; así como prestar servicios a terceros como representantes, por lo que podrá representar la sociedad y ser apoderada de personas físicas y morales mexicanas o extranjeras"*.

**II.2.-** El Lic. Oscar Santiago Corzo Cruz, en su carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita el contenido de la escritura pública número 87,922, de fecha 2 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Cordero Dávila, titular de la Notaría Pública número 153 de la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio real número 81,032 de fecha 6 de agosto de 2010, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.



**II.3.-** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los servicios (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

**II.5.-** Conoce debidamente los sitios de los servicios objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**II.6.-** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

**II.7.-** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ACA070808883**

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

**II.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Paseo de las Palmas número 555, piso 6 despacho 601, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

**II.10.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**II.11.-** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

**II.12.-** Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los servicios y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA DEPENDENCIA"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales



y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

### III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO - "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de las cláusulas "TERCERA. MONTO DEL CONTRATO" y "CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN" para quedar en los términos siguientes:

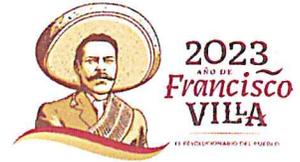
El monto original pactado en la cláusula **TERCERA** de "EL CONTRATO", por la cantidad de **\$7'155,539.82 (siete millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos 82/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en **\$8'135,766.38 (ocho millones ciento treinta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos 38/100)** en moneda nacional antes de impuestos.; lo que equivale al **113.70% (ciento trece punto setenta por ciento)** con respecto al monto de "EL CONTRATO" por lo que el importe total modificado es de **\$15'291,306.20 (quince millones doscientos noventa y un mil trescientos seis pesos 20/100)** en moneda nacional más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en cantidad de \$2'446,608.99 (dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos ocho pesos 99/100) lo que suma un total de **\$17'737,915.19 (diecisiete millones setecientos treinta y siete mil novecientos quince pesos 19/100)**

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 2.

El pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio modificatorio se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual que para dichos efectos se autorice.

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **CUARTA** de "EL CONTRATO" establecido en **182 (ciento ochenta y dos) días naturales** comprendidos del 1 de diciembre de 2022 y concluyendo el 31 de mayo de 2023 se amplía en **214 (doscientos catorce) días naturales** comprendidos del **01 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, lo cual equivale al **117.58% (ciento diecisiete punto cincuenta y ocho por ciento)** de incremento con respecto del plazo de "EL CONTRATO" por lo que el periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS" se incrementa a **396 (trescientos noventa y seis) días naturales**.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 3**.



## GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, **"EL CONTRATISTA"** entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al veinte por ciento **(20%)** del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

## GARANTIAS PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.

**"EL CONTRATISTA"** previamente a la recepción de los trabajos y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en **"EL CONTRATO"** y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 04 (cuatro). tantos al margen y alcance, en la Ciudad de México, al 24 de mayo de 2023.

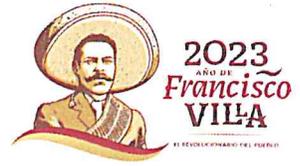
**POR:  
"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra	Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	GOPM521214DNA	



# COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Ing. Gabriel Zavala Aguilera	Director Ejecutivo de Regulación Económica	ZAAG590320H88	
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz	Directora de Obras y Contratos	RARP5902099K3	
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola	Director de Asuntos Legales	FECM740904QK0	
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez	Director de Administración	VIVM5808156U8	

**POR:  
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE	FIRMA
ADHOC Consultores Asociados, S.C.	ACA070808883	Lic. Oscar Santiago Corzo Cruz Apoderado General	

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Primer Convenio Adicional al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios, Plurianual con carácter Nacional número **DGDFM-18-22**, cuyo objeto es la **"SUPERVISIÓN DE LA APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS RECURSOS QUE EJERCE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO FERROVIARIO DENOMINADO "TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA" AL AMPARO DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, OTORGADO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C, Y DEMÁS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN LA CONCLUSIÓN DEL MISMO"** que celebran **"LAS PARTES"** el 24 de mayo de 2023.